

DIE 7 MARZO 1715.



SELO QUARTO, DIEZ MARS  
VEDIS ANO DENIE SEISCIENTOS  
Y NOVENTAY SEIS.

A la Ciudad de Sevilla de man dar se ve que se  
en do lo ordo q que es muy importante esta obra Acordo se  
exceate en la forma que se viene a los C. or Sines Inste  
de Su. B. de J. de J. a quien nombra por Comisario  
y para sus gastos se le pague libranza de quinientos  
D. en lo mas efectivo de los propios y general en la  
Venta que queda de D. M. aplicadas al aderezo de  
Puerto de Carrizena a Cargo de D. A. de Su. y sobre de  
D. Nuño Pedro Villanueva depositario de D. Nuño de J.

no se pague en los  
Caminos =

que por quanto se entendiendo que en Contratacion de la  
Ordenanza que prohibe se hazan las orilla los Caminos  
se han avisado muchos J. de J. de J. en su campo de  
Publico Acuerda la Ciudad que el D. M. sobre acoquien a  
beni que las que se p. personas que las han hecho y de rason  
en la Escrim. de Ayuntamiento para que se le requiera la  
Silven Conaperecim. de que se crea a la Corte =

apara Carrel

Dr. D. Alfonso Contreras y J. de J. de J. falcaran para acuar  
de hacer los reparos de que se creia a la Carrel Incientos D.  
sobre lo librado, y ordo de la Ciudad Acordo que en Portue  
de las lado ofe a que se tomada la rason por el Cont.  
y ve que se entie que a D. M. de los efectos de los propios gen  
Especial de la Venta de Matadero J. de J. Nuño Pedro Villa  
nuena su depositario =

Don Antonio de J. de J.  
Carrel y de J. de J.

Donos  
J. Nuño de J. de J.

